Capítulo II

Deberes de los Padres, Representantes y Responsables Sección Primera

Responsabilidades y Deberes

Artículo 118.- Los Padres y Representantes que pertenecen a la comunidad educativa de la U.E. Colegio María Auxiliadora tienen las siguientes responsabilidades y deberes.

Artículo 119.- Los padres y representantes son los responsables directos de la educación de sus representados y por consiguiente deben tomar parte activa en el proceso de su formación, tal y como lo establecen: *Artículo 17* la Ley Orgánica de Educación, (Gaceta Oficial N° 5929, 15 de agosto 2009), el *Artículo 54* de la Ley Orgánica para la Protección de Niños; Niñas y Adolescentes. (Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio de 2015). De no cumplir con lo establecido en las leyes antes mencionadas, el colegio está en la obligación de notificarlo ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, y/o al Consejo de Protección de Niños, Niñas, y Adolescentes del Municipio u otras instancias según sea el caso. Una vez formalizada la inscripción de su representado (a) están comprometidos a:

- 1. Suministrar los datos con toda fidelidad y cumplir con todos los requisitos que se le señale en el momento de la inscripción.
- 2. Garantizar que sus hijos cumplan con la obligatoria asistencia y puntualidad a la entrada matutina, a las clases y según el horario escolar establecido.
- 3. Velar por el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares.
- 4. Velar por que su representado (a) asista al colegio con el uniforme reglamentario y todos los deberes que le corresponden.
- 5. Plantear al personal docente aquellas observaciones que crea convenientes sobre su representado(a) que contribuyan al rendimiento estudiantil.

- 6. Orientar a su representado en relación a los buenos hábitos de conducta y comportamiento dentro y fuera del colegio.
- 7. Firmar en señal de informado de todos aquellos documentos que le sean entregados y donde informe sobre la marcha del proceso educativo de su representado.
- 8. Atender las recomendaciones que le sean formuladas por miembros del personal directivo y docente acerca de su representado (a), en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento académico, salud, deporte, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
- 9. Solicitar a su representado (a) el material de apoyo emitido por el colegio y enviar el acuse de recibo cuando corresponda.
- 10. Evitar que su representado (a) se retiren del colegio durante el período de horario de clases. Podrá ser retirado: Sí por circunstancias excepcionales el estudiante se enferma dentro del colegio, o cualquier eventualidad que lo justifique en ese caso debe llenar y firmar la debida autorización.
- 11. Evitar interrumpir las actividades docentes pasando a las aulas en horas de clase. Por lo tanto, las entrevistas se solicitarán ante la recepción del colegio o Coordinación de Nivel respectiva con anticipación, para que puedan ser atendidos con el tiempo suficiente.
- 12. Deben acatar los acuerdos tomados en el Consejo Educativo que vayan en beneficio del desarrollo de las programaciones relacionadas con el funcionamiento, mantenimiento y conservación del colegio.
- 13. Desde el momento de la inscripción aceptan y se comprometen a cumplir con la misión evangelizadora y misionera del colegio. Por tanto, deben: a) Velar por la formación y la vivencia de valores salesianos de su representado (a). b) Velar por que su representado (a) participe activamente en las actividades, convivencias y retiros programados para el estudiantado. c) Asistir a las convivencias, retiros, escuela de padres,

talleres, charlas y/o cualquier actividad programada para los padres y representantes. d) Ser ejemplo de vida para con sus hijos.

Artículo 120.-Dar información y orientación de acuerdo al desarrollo del alumno, en cuanto a su salud y crecimiento, orientación sexual responsable, sana, voluntaria y sin riesgo, basada en los principios católicos de nuestra Institución.

Artículo 121. -Conocer, respetar, aceptar y cumplir las disposiciones establecidas en este Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria lo cual firmaran como compromiso al inicio de cada nuevo año escolar.

Artículo 122.- Vestir adecuadamente cuando visiten las instalaciones del colegio evitando escotes pronunciados, blusas o franelas que revela y expone la cintura, el ombligo o el abdomen, minifaldas, short, licras o leggins, pantalones rotos o vestimenta con transparencias que dejen visible la ropa interior.

Artículo 123.- Facilitar a las Coordinaciones respectivas, correos electrónicos y números telefónicos con el objeto de sostener una mayor, efectiva y ágil, comunicación entre la familia y el Colegio.

123.1.-Informarse por la página Web del Colegio: **www.colegiomariauxiliadora.com**, sobre calendarios escolares, fechas de entrega de boletas, planes de clase y de evaluación y cualquier otra información general que le interese relacionada con su representado.

Artículo 124.- Orientar y fomentar en el alumno la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria dentro de la institución.

Artículo 125.- Deben inculcar los valores y principios éticos-morales de la sociedad. Deben darle la orientación e información sexual correspondiente e inculcar el respeto por los demás en cuanto a su integridad e intimidad.

Artículo 126.- Orientar al alumno para que aproveche positivamente el tiempo, organizándolo de tal manera que permita estudiar, recrearse y descansar. No recargarlo con numerosas actividades extracurriculares,

que, si bien son importantes, no deben ocupar el 100% del tiempo libre de los niños y adolescentes.

Artículo 127.- Supervisar y vigilar que su hijo (a) o representado (a) asista al colegio y a las clases, con el traje o uniforme escolar reglamentario de acuerdo a la actividad planificada y que éste cumpla con las normas de presentación: aseo, calzado, corte de cabello e higiene en general.

Artículo 128.- Tramitar con antelación ante la Coordinación respectiva, cualquier ausencia de clases de su representado ajustándose a lo establecido en estos Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. Es condición indispensable, para el otorgamiento del permiso requerido, que se presente la justificación médica, judicial o deportiva y así mismo las citas en organismos que expiden pasaportes, Cédulas de Identidad y en el caso de alumnos de Educación Media General (5to año) preinscripciones en la universidad o universidades del país o del extranjero. No se concederán permisos para viajes al exterior, cuyos motivos no sean los establecidos en esta norma.

Artículo 129.- Demostrar por escrito las ausencias justificables de sus hijos o representados a las clases o a las actividades especiales como convivencias, retiros, paseos u otras actividades escolares y asegurar que se entregue, el primer día de la reincorporación, ante la Coordinación del Nivel.

Parágrafo Único. - Transcurrido el lapso de cuarenta y ocho horas (48), sin entregar el justificativo de la inasistencia, pierde derecho a recuperar las evaluaciones respectivas.

Artículo 130.- Participar o comunicar expresamente por escrito o por vía telefónica ante la coordinación respectiva, la justificación del retardo o falta justificable de su hijo (a) o representado (a), a las clases o a otras actividades escolares.

Artículo 131.- Acatar las decisiones del Consejo Directivo y las diferentes coordinaciones en función del buen desenvolvimiento de las actividades escolares. Deben exponer su punto de vista al o los interesados, cuando no estén de acuerdo con algún lineamiento establecido y deben prescindir de realizar comentarios frente a los alumnos, padres o docentes. Es importante no desautorizar al docente delante de su representado y conversar directamente con la Maestra, el Profesor Guía o Coordinador (a) en caso de que se presente algún problema que involucre a su representado (a).

Artículo 132.- Atender a las observaciones o sugerencias que sobre la conducta o aplicación de sus hijos y/o representados, hagan los miembros del personal docente o directivo del Colegio.

Artículo 133.- No pasar a las áreas académicas, una vez que se han iniciado las clases. Tampoco pueden dirigirse a otros alumnos a plantear reclamos o quejas personales o de otra índole.

Artículo 134.- Estimular en sus hijos la responsabilidad de llevar a la institución los útiles, materiales escolares, bata de laboratorio, tareas y trabajos asignados. Son responsables de que su representado no traiga a la institución objetos ajenos a la actividad escolar, tales como celulares, aparatos de sonido, IPod, Apple Watch, cámaras, bolígrafos, relojes costosos y otros. La pérdida o daños de dichos materiales no queda bajo responsabilidad del Colegio.

134.1.- No se recibirán en la recepción del colegio útiles escolares, en ninguno de los niveles, después de la hora de entrada, por cuanto su entrega en el aula, interrumpe las labores escolares.

Artículo 135.- Leer las circulares, mensajes vía correo electrónico o WhatsApp y/o las comunicaciones enviadas por el Colegio y confirmar que fueron recibidas.

Artículo 136.- Tienen el deber de asistir en forma activa y comprometida a todas las reuniones y asambleas convocadas por la institución y el Consejo educativo. Justificar por escrito la inasistencia a las reuniones a las cuales se le convoque.

Artículo 137.- Asistir personalmente y con puntualidad a las entrevistas a las que fuesen convocados por cualquier instancia de la institución, es decir, Maestras, Profesores Guías, Coordinación del Nivel o por cualquier miembro del Consejo Directivo. De no ser posible su presencia en esa reunión, enviar una justificación por escrito y evitar volver a faltar a la nueva citación.

Artículo 138.- Participar activamente en la educación de sus representados. Participar en las actividades culturales y de formación de padres y representantes. Asistir a las reuniones o actividades de la escuela para familias, organizadas por la coordinación de Orientación.

Artículo 139.- Ser cordiales y respetuosos en el trato para con los docentes y demás integrantes del personal que labora en nuestra casa de estudios o miembro de la comunidad educativa y mostrarles colaboración, trato humanitario y digno. De no respetarse este acuerdo por su parte, podría declararse persona no grata a cualquiera de los representantes, cuando se hayan agotados todos los recursos para la solución de conflictos.

Artículo 140.- Se comprometen a no contratar o solicitar clases particulares a la maestra del grado o los profesores del Colegio en la asignatura que imparte a su representado (a).

Artículo 141.- Los representantes deben respetar los turnos de llegada al plantel siguiendo la cola de vehículos y evitar el adelantar e interrumpir el paso de vehículos. No estacionar en los espacios cercanos a las áreas de entrada y salida de las residencias evitando obstaculizar o interferir en las rutas de desplazamiento. <u>IDENTIFICAR EN EL VIDRIO DELANTERO DE SU</u> AUTO EN UN CARTEL CON LETRA GRANDE Y VISIBLE EL NOMBRE Y

APELLIDO DEL ESTUDIANTE, ESTO PERMITE VISUALIZARLO A LA DISTANCIA Y POR ENDE FACILITA EL TRABAJO DE LOS DOCENTES Y USTED ACORTA EL TIEMPO DE ESPERA EN LA COLA. No se ingresará al plantel en el momento de Entrada o Salida sin indicación expresa de la Directiva del Colegio.

Artículo 142.- Cuando por causa debidamente justificada el estudiante llegué después de las 7:05 el representante se bajará con su representado registrará su presencia en la recepción y a partir del tercer retardo conversará con el coordinador para justificar la causa del retardo y recibir el pase de entrada.

Artículo 143.- Supervisar que sus hijos y/o representados cumplan con los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 144.- Se comprometen a evitar concertar las citas médicas, de odontólogos, o realizar diligencias o gestiones pertinentes a licencias para conducir, pasaportes, pruebas internas o inscripciones en universidades durante el horario de clases. Se recomienda efectuar estas actividades en horas de la tarde, de ser posible y solicitar por escrito con antelación en la coordinación de la etapa educativa que corresponda los permisos por traslados a otras ciudades para trámites legales o consulta médica.

Artículo 145.- Debe prescindir de llamar por teléfono a los representados y/o hijos durante clases y otras actividades académicas. En caso de emergencia hacerlo a través de las Coordinaciones.

Artículo 146.- Desde el momento de la inscripción de su representado (a) se comprometen a pagar puntualmente las mensualidades (en los primeros cinco días de cada mes), aceptan y se comprometen a cumplir y firmar: los compromisos de pagos del representante y del compromiso escolar (firmado por padres y representado (s)).

Artículo 147.- Cumplir cabalmente con los requisitos y fecha establecida para el proceso de inscripción, en caso de estudiantes nuevos ingresos

deben consignar: Boleta de promoción , Carta de Buena Conducta, Boleta de Retiro, Notas Certificadas (Bachillerato), Fotocopia de Cédula de Identidad del Alumno, Partida de Nacimiento, Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante, Fotos del Estudiante, Fotos del Representante, la solvencia administrativa detallada por mes del Plantel Privado de Procedencia, la firma del Contrato de Servicio Educativo y el histórico de SGE.

Parágrafo primero: Es de su alta responsabilidad respetar y garantizar el cupo y firmar EL ACTA DE COMPROMISO cuando se requiera, de igual manera el plantel, en caso de no inscribir por morosidad de mensualidades del año escolar anterior pasará el caso a la Defensoría Educativa quien gestionará la carta de aceptación de cupo en un plantel público, para garantizar la prosecución de estudios y el respeto al Derecho a la Educación cumpliendo así, con lo expreso en el artículo 54 de La LOPNNA. Artículo 148.- Responder económica y civilmente por los daños y deterioros que ocasione su hijo o representado al local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, de conformidad con la legislación vigente y cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables.

Artículo 149.- Ante cualquier reclamo deben acudir a las instancias establecidas por estos acuerdos: en primer lugar, ante la maestra o el Profesor Guía correspondiente y posteriormente, en ese orden; ante la coordinación respectiva, ante la Dirección Académica y/o la Dirección General, por último, de no ser oída su petición o situación planteada, podrá acudir ante la Defensoría Educativa y/o al Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y del Adolescente donde resida el estudiante.

Parágrafo Único.- En vista de la imposibilidad como representante de controlar el comportamiento inadecuado y reiterativo de su representado, que revista características de gravedad, se recomendará un cambio de

ambiente para su hijo o hija, ubicándolo (a) en otra institución educativa, donde pueda continuar con sus clases presenciales, en un medio adecuado, donde pueda avanzar en sus estudios, bajo la firme creencia de que la medida conviene por el interés superior del Niño, Niña o Adolescente o el de sus compañeros.

